

Rubí, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Barcelona).  
 Sant Feliu de Llobregat, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 6 (Barcelona).  
 Santiago de Compostela, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (A Coruña).  
 Telde, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Las Palmas).  
 Torrent, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Valencia).  
 Móstoles, Jdo. de lo Penal n.º 3 (Madrid).  
 Palma de Mallorca, Jdo. de lo Penal n.º 5 (Illes Balears).  
 Sevilla, Jdo. de lo Penal n.º 4 (Sevilla).  
 Zaragoza, Jdo. de lo Penal n.º 1 (Zaragoza).  
 Alicante, Jdo. de lo Social n.º 6 (Alicante).  
 Barcelona, Jdo. de lo Social n.º 18 (Barcelona).  
 Benidorm, Jdo. de lo Social n.º 1 (Alicante).  
 Cádiz, Jdo. de lo Social n.º 1 (Cádiz).  
 Castellón de la Plana, Jdo. de lo Social n.º 1 (Castellón).  
 Lugo, Jdo. de lo Social n.º 2 (Lugo).  
 Madrid, Jdo. de lo Social n.º 22 (Madrid).  
 Madrid, Jdo. de lo Social n.º 29 (Madrid).  
 Málaga, Jdo. de lo Social n.º 3 (Málaga).  
 Valencia, Jdo. de Menores n.º 3 (Valencia).  
 Valladolid, Jdo. de Menores (Valladolid).  
 Girona, Jdo. Contencioso-Admvo. n.º 2 (Girona).  
 Granada, Jdo. Contencioso-Admvo. n.º 1 (Granada).

**9151** *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el Anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes Normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (C/ San Bernardo, n.º 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos,

en cuyo caso deberán ir sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de Abril de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 29 de Octubre de 1996, BOE 6 de noviembre), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## ANEXO

### Vacantes ofertadas de Categoría

Arcos de la Frontera Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Cádiz).  
 Baena Prim. Inst. e Instrucción (Córdoba).  
 Estepa Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Sevilla).  
 Lebrija Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Sevilla).  
 Quart de Poblet Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Valencia).  
 Villacarrillo Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Jaén).  
 Villaviciosa Prim. Inst. e Instrucción (Asturias).  
 Villena Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Alicante).  
 Total plazas: 9.

**9152** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado de la Primera Categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales y Promoción entre los de Segunda Categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y 37.1 del Real Decreto 429/1988, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de una plaza vacante de la Categoría Primera del indicado Cuerpo que figura en el Anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes Normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

El concurso se resolverá en fases sucesivas.

Primera fase:

1.1 El nombramiento de Secretario Judicial de Primera Categoría para la plaza vacante recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Segunda fase:

2.1 De no presentarse solicitud alguna de Secretarios de la Categoría Primera, la plaza que resultare desierta se adjudicará en promoción a los Secretarios de la Categoría Segunda que lo